COMPROMISOS ALCANZADOS ENTRE CEDIPSA y FITEQA-CC.OO. PARA ANDALUCIA

SEVILLA, a 8 de Mayo de 2006

Reunidos de una parte y en representación de la empresa Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S.A. (CEDIPSA):

JUAN ANTONIO SEBASTIAN BERRENDERO (Director de RR.HH)

y, por otra parte, en representación de FITEQA- CC.OO ANDALUCÍA:

JOSE CARRENO CEBADA (representante de los trabajadores por CC.OO en la E.S. San Fernando).

RAUL ALGARRADA PLATERO (representante de los trabajadores por CC.OO en la E.S. Dos Hermanas).

JUAN OJEDA MORAL (representante de los trabajadores por CC.OO en la E.S. La Carolina).

PEDRO OVIEDO PEREZ (representante de los trabajadores por CC.OO en la E.S. Huelva).

ANGEL MARINERO SIMIL (representación de FITEQA-CC.OO).

JOSE AVESADA HERRERA (representación de FITEQA-CC.OO ANDALUCIA)

En relación con las propuestas presentadas por el Sindicato FITEQA-CC.OO durante el mes de Noviembre de 2005, ambas partes,

ACUERDAN

Primero: Pagar el Acuerdo de LEON

Segundo: Cuando se cierre la negociación del Convenio de Estaciones de Servicio, quince días después nos reunimos

Tercero: Las Estaciones con duchas y sala TransClub para Camioneros percibirán 100 Euros por los aseos

Cuarto: Tratamiento de Denuncias

Los compromisos alcanzados para todos los trabajadores de CEDIPSA-ANDALUCIA se verán reflejados en las nóminas y son los siguientes:

1.-Plus de limpieza, se acuerda abonar la cantidad de **46.80** Euros por mes de trabajo efectivo, a percibir por aquellos expendedores- vendedores que presten servicios en centros en los que no exista contrata de limpieza, siendo por tanto ellos los responsables tanto de la limpieza completa de los baños de la estación de servicio así

como el mantenimiento y conservación de la misma, es decir la reposición de papel, toallas y jabón y la evacuación de papeleras o contenedores de inodoros y servicios.

En el caso de que exista una contrata de limpieza que preste servicios de lunes a viernes, se abonará la cantidad de **20.80** Euros por mes de trabajo efectivo por realizar la limpieza de los baños de la estación de servicio los fines de semana y festivos así como la conservación y mantenimiento de los aseos durante la semana, de acuerdo con el detalle que se ha incluido en el párrafo anterior.

Los trabajadores percibirán las cantidades que se detallan en los párrafos anteriores siempre que acepte voluntariamente realizar las tareas descritas. Además dicha aceptación deberá ser de la totalidad de la plantilla de la estación de servicio.

En las Estaciones con aseos y duchas para los camioneros y sala TransClub se abona **100** Euros.
En ambos supuestos el acuerdo no contempla la limpieza de las cristaleras de la tienda y la oficina.

2.-Plus de relevo o Plus de liquidación, se acuerda abonar las cantidades que se detallan a continuación:

- **2,10** Euros / turno realizado.

3.-Refuerzo de Explotación, se acuerda abonar la cantidad de **58** Euros por **cubrir un turno por cuestiones de emergencia.** No obstante lo anterior, el trabajador podrá sustituir el percibo de dicha cantidad por un día de descanso, a disfrutar en el plazo de dos meses tras la realización del refuerzo.

4.-Tratamiento de denuncias: se acuerda que en las Estaciones que el trabajador tenga que poner denuncias por fugas, robos, atracos o cualquier otra incidencia, estas deberán formalizarse en horarios de trabajo o descontarse posteriormente o abonarse como horas de extras y que los gastos de desplazamiento.

Se acuerda la obligatoriedad del acompañamiento por un representante de la empresa o asistencia letrada de la misma, en los días en que el trabajador sea llamado para las vistas judiciales.

No obstante a lo anterior, en aquellos centros de trabajo en que se viniese abonando una cantidad superior por cualquiera de los conceptos incluidos en este pacto, esta se mantendría congelada a título personal.

Se abonará del 1 de Enero del 2006 los atrasos, en la nómina de junio de 2006.

Este importe se revisará con el incremento IPC pactado en el convenio estatal para cada año.

Pacto de León

Primero: En lo referente al plus de limpieza, se acuerda abonar la cantidad de 45 Euros por mes de trabajo efectivo, a percibir por aquellos expendedores- vendedores que presten servicios en centros en los que no exista contrata de limpieza, siendo por tanto ellos los responsables tanto de la limpieza completa de los baños

de la estación de servicio así como el mantenimiento y conservación de la misma, es decir la reposición de papel, toallas y jabón y la evacuación de papeleras o contenedores de inodoros y servicios.
En el caso de que exista una contrata de limpieza que preste servicios de lunes a viernes, se abonará la cantidad de 2OE por mes de trabajo efectivo por realizar la limpieza de los baños de la estación de servicio los fines de semana y festivos así como la conservación y mantenimiento de los aseos durante la semana, de acuerdo con el detalle que se ha incluido en el párrafo anterior.

Los trabajadores percibirán las cantidades que se detallan en los párrafos anteriores siempre que acepte voluntariamente realizar las tareas descritas. Además dicha aceptación deberá ser de la totalidad de la plantilla de la estación de servicio.

En ambos supuestos el acuerdo no contempla la limpieza de las cristaleras de la tienda.

Este acuerdo se revisará con el incremento pactado en el convenio de cada año.

Segundo: Con respecto al **plus de relevo o plus de liquidación,** se acuerda abonar las cantidades que se detallan a continuación:

- 2004: 2,00 Euros/ turno realizado (con efectos 1 de enero de 2004).
- 2005: 2,05 Euros/ turno realizado.
- 2006: 2,10 Euros / turno realizado.

El abono de la regularización del 2004 se realizará en la nómina del mes de febrero de 2005.

Tercero: Con respecto al Refuerzo de Explotación, se acuerda abonar la cantidad de 55 Euros por **cubrir un turno por cuestiones de emergencia.** No obstante lo anterior, el trabajador podrá sustituir el percibo de dicha cantidad por un día de descanso, a disfrutar en el plazo de dos meses tras la realización del refuerzo.

Este importe se revisará con el incremento pactado en el convenio para cada año.

Cuarto :Con el fin de mejorar la calidad y la estabilidad en el empleo, ambas partes se marcan como objetivo el conseguir que para los próximos dos años el porcentaje de la plantilla fija en las estaciones de servicio con más de un año de antigüedad alcance porcentajes entre el 75% y el 85% para los puestos de estructura y salvo circunstancias especiales.

Quinto: En el caso que el convenio colectivo de estaciones de servicio de aplicación estableciera la creación de un concepto o varios que vinieran a retribuir la limpieza de los baños o bien quedara establecido un plus que retribuyera

alguno de los conceptos incluidos en el presente documento, estos tendrían la consideración de compensables y absorbibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Sexto: El ámbito de la aplicación de las propuestas planteadas en este documento es todo el colectivo de expendedores-vendedores de CEDIPSA de la provincia de León.

Séptimo: Se acuerda una vigencia temporal de tres años, desde el 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2006. En el caso de no existir un acuerdo posterior, se mantendrá la vigencia de éste.